

GABRIEL A. DOTOR CASTILLA, **TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, POR DELEGACIÓN DEL CONCEJAL-SECRETARIO,**

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 6/825/2018.- CON 51/14.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación de fecha 8 de noviembre, con el enterado del Concejal Delegado del siguiente tenor:

INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: ADJUDICACIÓN EXPTE. CONTRATACIÓN CON 51/14

Dados los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicó el contrato “*Servicio de limpieza viaria, recogida de residuos, gestión de Punto Limpio y mantenimiento de contenedores de residuos en San Sebastián de los Reyes*” a la mercantil CESPA S.A.

SEGUNDO.- Contra dicho acto de adjudicación se interpuso recurso especial de contratación por parte de la mercantil URBASER, licitante en el procedimiento, dictándose resolución nº 78/2016 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid que estima el recurso en cuanto a la pretensión de exclusión de CESPA, declarando que procede anular el acto de adjudicación del contrato por no ajustarse estrictamente la oferta técnica al pliego de prescripciones técnicas, y dispone adjudicar el mismo a la oferta económicamente más ventajosa, una vez cumplidos los trámites del art. 151.2 TRLCSP.

TERCERO.- La resolución citada en el párrafo precedente fue recurrida, el 30 de junio de 2016, por la mercantil CESPA S.A mediante recurso contencioso-administrativo, procedimiento nº 662/2016, que se dilucida ante la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, pendiente ahora de resolución.

CUARTO.- El contrato de servicio de limpieza viaria y recogida de residuos previo a la presente licitación venció el pasado 28 de octubre de 2016 sin posibilidad de prórroga.

QUINTO.- La Junta de Gobierno dijo, en sesión de 21 de febrero de 2017, y con el dictamen jurídico favorable de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, decretar de oficio la nulidad del presente procedimiento de licitación.

SEXTO.- Contra dicha decisión la mercantil URBASER interpone recurso contencioso-administrativo. La cuestión es resuelta, en primera instancia, por el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Madrid, en procedimiento 143/17, que anula el acuerdo municipal, y en Apelación, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en procedimiento 514/2018, que confirma la anterior sentencia.

SÉPTIMO.- En consecuencia, la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, reunida en sesión de fecha 24 de octubre de 2018, y en cumplimiento de la resolución del TARC citada, el informe de 3 de junio de 2015 de valoración de ofertas suscrito por la mercantil TYPSA, empresa contratada con este objetivo, y el informe técnico de valoración de ofertas fechado el 15 de enero de 2016, donde se propone el orden de los licitadores en orden a la adjudicación del contrato, ha elevado propuesta del tenor literal siguiente:

*"Adjudicar el contrato a la empresa URBASER con C.I.F. número A-79524054 en el precio de 25.587.150,92 € y un IVA repercutido de 2.637.708,96 €, que supone una baja de 10 %, en base al informe de fecha 15 de enero de 2016 emitido por Dña. Cristina Balseiro Bonillo, Técnico de Gestión de Residuos, la representante de TYPSA, empresa encargada de la valoración de ofertas, y de acuerdo con la sentencia nº 568 de 3 de octubre de 2018 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera y la resolución nº 78/2016 de 5 de mayo de 2016 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid"*

Y de acuerdo con las siguientes

#### CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la mercantil URBASER ha presentado adecuadamente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de alta en el impuesto de Actividades Económicas; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.279.357,55 €, así como de haber abonado el importe de los gastos de licitación por importe de 3.000,00 €. Y constatado que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula treinta y cuatro del pliego de condiciones administrativas, se han ingresado en la Tesorería Municipal el 1% del presupuesto de adjudicación (IVA incluido) para el primer año de contrato que asciende a **70.562,15 €**.

SEGUNDO.- De acuerdo con el apartado tercero del citado artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adjudicar los contratos, de acuerdo con el apartado 3 de la disposición adicional segunda del TRLCSP.

CUARTO.- Y visto el apartado cuarto del artículo 151 de la TRLCSP, referido al contenido mínimo necesario de las resoluciones de adjudicación.

Concluso el expediente de contratación, se formula la siguiente

## PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Dar por excluida a la mercantil CESPA, de acuerdo con la resolución nº 78/2016 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid.

SEGUNDO.- Excluir a la mercantil RECOLTE al no obtener la puntuación mínima (40,39 puntos), exigida en el apartado 8.2.1.del PCAP, criterios no valorables en cifras o porcentajes, que se establece en 53 puntos

TERCERO.- Adjudicar el contrato a la empresa URBASER con C.I.F. número A-79524054 en el precio de 25.587.150,92 € y un IVA repercutido de 2.637.708,96 €, que supone una baja de 10 %, en base al informe de fecha 15 de enero de 2016 emitido por Dª. Cristina Balseiro Bonillo, Técnico de Gestión de Residuos, la representante de TYPSA, empresa encargada de la valoración de ofertas, y de acuerdo con la sentencia nº 568 de 3 de octubre de 2018 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera y la resolución nº 78/2016 de 5 de mayo de 2016 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, y si no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se emplazará al adjudicatario para que, en el plazo de 5 días, formalice el contrato en documento administrativo ante el Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

La fecha de formalización se publicará en el perfil del contratante, junto con los datos previstos en el art. 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el plazo de 48 días desde la fecha de formalización habrá de publicarse anuncio en tal sentido en el BOCM.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno deberá notificarse a cuantos aparezcan como interesados, para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, y si se tratará de contratos de obras, concesiones de obras o concesiones de servicios cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, o contratos de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros, se podrá interponer Recurso Especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado.

Se podrá presentar ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid o ante el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que lo remitirá al Tribunal competente. Antes de interponerlo,

los interesados podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas cautelares para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, pudiendo estar incluidas entre ellas las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación, ello en los términos del art. 49 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tratándose del acuerdo de adjudicación, la interposición del recurso supondrá la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación.

---

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta de acuerdo en sus propios términos**

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, a trece de noviembre de dos mil dieciocho.

